



República de Chile  
Gobierno Regional de Atacama  
Intendente



**ACTUALIZA RESOLUCIÓN EXENTA  
N°643/1997 SOBRE PROTECCIÓN DEL  
DESIERTO FLORIDO Y APRUEBA LA  
CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN DEL  
DESIERTO FLORIDO DE LA REGIÓN DE  
ATACAMA.**



**RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N°483**

**COPIAPÓ, 24 SET. 2015**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los Artículos 17, letra c), 18 letra d), 19 letra f), 24 y demás pertinentes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Artículo 19 N°8 de la Constitución Política de la República; en el Decreto 1963 de fecha 06 de mayo de 1995 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga Convenio sobre la Diversidad Biológica; en la Estrategia Nacional de Biodiversidad; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en la Ley N°20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente; en el Decreto N°29 de fecha 27 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación; en la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007-2017; en la Estrategia y Plan de Acción para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad de Atacama 2010-2017; en los Decretos Exentos N°383/2007, N°382/2007, N°613/2012, N°197/2009 y N°732/2009, todos ellos del Ministerio de Bienes Nacionales; DS N°527/1985, que crea el Parque Nacional Pan de Azúcar y DS N° 946/1994 que crea el Parque Nacional Llanos de Challe, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; en la Resolución Exenta N°643 del 29 de agosto de 1997 del Gobierno Regional de Atacama; en la Resolución N°1600 de fecha 30 de octubre de 2008 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

I. Que, es deber del Gobierno Regional de Atacama y las instituciones del Estado, el resguardo del Patrimonio Natural de esta Región Administrativa, con énfasis en el ecosistema del Desierto Florido y toda la diversidad de formas de vida que lo estructuran.

II. Que, la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama tiene un Lineamiento Estratégico denominado "*Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable*", donde uno de sus objetivos generales dispone "*Gestionar el uso sustentable del patrimonio natural regional, promoviendo el desarrollo de una*

*Educación para la Sustentabilidad y garantizando el acceso ciudadano a la Información Ambiental*".

III. Que, la flora y vegetación de la Región de Atacama establecida por el Libro Rojo de la Flora Nativa de Atacama, está constituida por 980 especies nativas, lo que equivale a casi un quinto de la diversidad presente en Chile. De éstas, 77 especies son endémicas de nuestro país y su distribución mundial es exclusiva en la Región Administrativa de Atacama. Y que, por lo tanto, es un reservorio genético de alto interés para su conservación in situ y ex situ.

IV. Que, según el Reglamento de Clasificación de especies y sus Decretos Supremos, hasta la fecha hay un total de 114 especies de flora y vegetación clasificadas para la Región de Atacama, lo que equivale al 11,6% del total regional. De éstas, hay 5 Extintas, 1 En Peligro Crítico, 19 En Peligro, 5 En Peligro—Rara, 44 Vulnerables, 1 Vulnerable—Rara, 21 Casi Amenazada y 18 Preocupación menor.

V. Que, en las Áreas Protegidas de la Región de Atacama: Parque Nacional Pan de Azúcar y Parque Nacional Llanos de Challe y, en los Bienes Nacionales Protegidos: Quebrada de Leones, Punta Morro – Desembocadura del Río Copiapó y Desierto Florido de los Llanos de Travesía, se resguarda una importante muestra de los ecosistemas relevantes de la Región de Atacama.

VI. Que, la Estrategia Regional de Biodiversidad de Atacama identifica al Ecosistema del Desierto Florido como un Sitio Prioritario para la conservación de la Biodiversidad.

VII. Que, el Desierto Florido es un complejo ecosistema, de trascendencia mundial y de vital importancia para el desarrollo local que requiere gestión permanente, cuyo fenómeno visible es la floración y que en periodos sin precipitaciones este material genético permanece latente en el suelo al igual que otras formas de vida a la espera de condiciones favorables. La complejidad de la vida silvestre en el Desierto Florido se manifiesta a través de las especies residentes que son visibles en forma permanente tales como guanacos, zorros, cururos, reptiles, aves, arbustos y cactáceas. Además de otro conjunto de especies que permanecen en estado latente por años y que son visibles cuando se producen condiciones favorables de humedad y temperatura en el suelo, tales como plantas efímeras surgidas a partir de semillas, plantas geófitas que surgen a la superficie a partir de bulbos, rizomas y tubérculos; además de insectos, arañas, escorpiones y caracoles.

VIII. Que, el fenómeno de la floración del Desierto ocurre en una gran proporción de territorio fiscal, por lo que la institucionalidad vigente debe velar por su cuidado y preservación.

IX. Que el Desierto Florido y su complejidad ecosistémica, es un fenómeno natural que se produce asimismo en propiedades de particulares, por lo que se hace necesario instar a éstos a que contribuyan a la protección del patrimonio ambiental, atendida la función social de la propiedad, velando siempre por el respeto y cumplimiento de la normativa vigente de protección y conservación del Medio Ambiente.

X. Que, el Desierto Florido, es característico de la Región de Atacama y posee territorios de alta importancia para su gestión, tales como: Pan de Azúcar, Llanos de Challe, Punta Morro – Desembocadura del

Río Copiapó, Quebrada de Leones, Llanos de Travesía y el polígono asociado al Sitio Prioritario para conservación de la Biodiversidad Desierto Florido. Al grupo anterior se agregan los Llanos de Caldera, Totoral, Hacienda Castilla, la Serranías Costeras de Chañaral, los sectores de Copiapó, Freirina, Huasco y Vallenar, Pajaritos, Carrizalillo, Peralillo, Punta Alcalde, entre otros.

XI. Que, asimismo, "El Desierto Florido" es de gran interés ambiental, científico, educativo, cultural, turístico y recreativo. En este contexto es posible destacar la singularidad de un conjunto de especies: Garra de león, Suspiros de campo, Patas de Guanaco, Lirios de campo, Añañucas, Terciopelos, Coronillas del Fraile, Huillis o Cebollines; además de Caracoles, Mariposas, Vaquitas del Desierto, Arañas y Escorpiones, cada uno de los cuales cumple funciones ecológicas específicas. Todas estas formas de vida se integran e interactúan, con arbustos y cactáceas y con el grupo vertebrados conformado por mamíferos, reptiles y aves.

XII. Que, con o sin floración, en períodos húmedos y secos, producto de las actividades antrópicas, se producen impactos sobre las especies de flora y fauna y el recurso suelo. Las actividades que producen impactos son las siguientes: rallys y raids realizados a campo traviesa, el desplazamiento de vehículos particulares en zonas sin intervención que no están autorizadas, extracción y comercialización de cactáceas, colecta de semillas, captura y comercialización de reptiles, extracción de especies geófitas, atropellos de guanacos y zorros, caza ilegal de guanacos, corta de ejemplares de flora con fines ornamentales y el turismo no regulado. Por lo señalado, el resguardo del territorio y la conservación del suelo es esencial para la viabilidad de este ecosistema.

XIII. Que, desde hace años, ha existido la preocupación de la institucionalidad pública para el reconocimiento, la protección y el cuidado del patrimonio natural que representa el Desierto Florido en la Región de Atacama, y que asimismo, se hace necesario fortalecer la institucionalidad regional encargada de la preservación de éste.

#### **RESUELVO:**

1.- **ACTUALÍCESE** la Resolución Exenta N°643 de fecha 29 de agosto de 1997, del Gobierno Regional de Atacama, reafirmando las declaraciones contenidas en ésta, en atención a los considerandos precedentes.

2.- **CONSTITÚYASE**, a contar de la firma de este documento, la **Comisión del Desierto Florido de la Región de Atacama**, la que tendrá el carácter de permanente en cuanto a su funcionamiento y cuyo objetivo será la gestión del territorio a través de la protección, fiscalización, la educación ambiental, la investigación científica, la promoción y el ordenamiento de las actividades turísticas; estableciendo procedimientos y requisitos para la ejecución de las actividades antrópicas que se realizan en el territorio, ya sean en terrenos de propiedad fiscal o privados, velando siempre por el cumplimiento de la normativa vigente.

3.- **DETERMÍNESE** que la **Comisión del Desierto Florido de la Región de Atacama**, estará conformada por el Intendente de la Región de Atacama, quien la presidirá; y se designará como Secretaría Técnica a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Atacama. Además, formarán parte de esta comisión, los representantes debidamente facultados de la

Secretaría Regional Ministerial de Economía, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, la Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal de la Región de Atacama, la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama, la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Atacama, la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo de la Región de Atacama, la Prefectura Atacama de Carabineros de Chile, la Tercera Región Policial de la Policía de Investigaciones de Chile, las Gobernaciones Provinciales de la Región de Atacama y los Municipios de la Región de Atacama.

Las facultades, atribuciones y competencias de la Comisión del Desierto Florido de la Región de Atacama, así como su funcionamiento interno, serán reguladas a través de un Reglamento Interno, que se dicte al efecto.

**4.- ESTABLÉZCASE el Territorio de Gestión del Desierto Florido en la Región de Atacama,** aquel conformado por las siguientes Formaciones Vegetacionales: Desierto Costero de Taltal, Desierto Costero del Huasco, Desierto Florido de los Llanos de Travesía, Desierto Florido de las Serranías, Desierto Estepario de las Serranías costeras, Desierto Interior de Taltal, Desierto Estepario del Salvador.

Las instituciones públicas de la Región de Atacama, dentro del ámbito de sus funciones, deberán siempre velar por la adecuada preservación, conservación y desarrollo sostenible de éste. Sin perjuicio de lo anterior, y sólo para los efectos de las acciones que derivan de la presente Resolución, dentro de este Territorio de Gestión del Desierto Florido, se han establecido dos áreas de gestión, la primera de ellas denominada **Área de Mayor Expresión Desierto Florido** está constituido por las Formaciones Vegetacionales Desierto Costero de Taltal, Desierto Costero del Huasco, Desierto Florido de los Llanos de Travesía y el Desierto Florido de las Serranías. Esta área concentra la mayor diversidad de especies tanto de flora como de fauna, y otras formas de vida. Existe una base de especies que se observan en forma permanente y con mayores abundancias producto de las camanchacas que humectan las laderas de la cordillera de la costa y los llanos interiores, lo cual posibilita la presencia de cactáceas y arbustos que interactúan con mamíferos, aves y reptiles, sosteniendo la vida del ecosistema. Las precipitaciones invernales incrementan la diversidad de especies de flora, que son visibles en la estación de primavera, lo cual se traduce en un mayor inventario de especies e intensas interacciones entre las diversas formas de vida.

Asimismo, dentro de este mismo Territorio de Gestión del Desierto Florido, el **Área con Menor Expresión Desierto Florido** está conformado por la Formaciones Vegetaciones Desierto Estepario de las Serranías Costeras, Desierto Interior de Taltal y Desierto Estepario del Salvador. Cabe señalar que en este espacio territorial la visibilización de la floración es menos frecuente y más esporádica producto de las escasas precipitaciones. Si bien la diversidad de especies, tanto de flora como de fauna, es menor respecto del polígono señalado en el párrafo anterior, en ningún caso es menos relevante dado que las especies que sobreviven y permanecen en el tiempo, han evolucionado para sostenerse en condiciones de extrema aridez.

Finalmente, para el **Área de Mayor Expresión Desierto Florido** se identifican los Instrumentos de Gestión para la conservación de la Biodiversidad que implementa el Estado de Chile en el Desierto Florido y que corresponde a las siguientes: Áreas Protegidas que administra CONAF: Parque Nacional Pan de Azúcar, Parque Nacional Llanos de Challe; Bienes Nacionales Protegidos: Quebrada de Leones, Punta Morro – Desembocadura del Río Copiapó y Desierto Florido de los Llanos

de Travesía; y el Sitio Prioritario para la conservación de la Biodiversidad que gestiona el Ministerio de Medio Ambiente: Desierto Florido.

La Información cartográfica está contenida en los documentos planos anexos de esta Resolución. En el **Anexo 1** se visualiza el Territorio de Gestión del Desierto Florido, las Áreas de Mayor y Menor Expresión del Desierto Florido y las Comunas de la región de Atacama. En el **Anexo 2** se cruza el Territorio de Gestión del Desierto Florido, las Áreas de Mayor y Menor Expresión del Desierto Florido, los Instrumentos de Gestión para Conservar la Biodiversidad, los asentamientos humanos y la infraestructura caminera regional.

**5.- ELABÓRESE**, a través de la Comisión del Desierto Florido, un modelo de Ordenanza Municipal General que resguarde la complejidad ecosistémica del Desierto Florido que se señala en esta Resolución y **SOLICÍTESE** a las Municipalidades que conforman la Región de Atacama, que promuevan su aprobación dentro de sus respectivas comunas.

**6.- VERIFIQUESE**, por parte de los servicios públicos competentes en materias ambientales y territoriales, que todas las actividades antrópicas que se inserten en el polígono de mayor relevancia del Desierto Florido, principalmente productivas, se ajusten a la legislación vigente.

**7.- ESTABLÉZCASE**, a través de la Comisión Desierto Florido, procedimientos y requisitos, para actividades que no se enmarcan en la legislación vigente, tales como investigaciones científicas, rallies y raids, actividades turísticas y recreativas.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



MIGUEL VARGAS CORREA  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

MVC/CPD/MRR/mrr

Distribución:

- Gobernación Provincial de Chañaral
- Gobernación Provincial de Copiapó
- Gobernación Provincial del Huasco
- Municipalidad de Chañaral
- Municipalidad de Diego de Almagro
- Municipalidad de Caldera
- Municipalidad de Copiapó
- Municipalidad de Tierra Amarilla
- Municipalidad de Freirina
- Municipalidad de Huasco
- Municipalidad de Vallenar
- Municipalidad de Alto del Carmen
- Secretaría Regional Ministerial de Economía
- Secretaría Regional Ministerial de Agricultura

- **Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente**
- **Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales**
- **Dirección Regional Servicio Nacional de Turismo**
- **Dirección Regional Corporación Nacional Forestal**
- **Dirección Regional Servicio Agrícola y Ganadero**
- **Carabineros de Chile, Prefectura Atacama**
- **Jefatura Regional Atacama Policía de Investigaciones de Chile**
- **Archivo**